

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA RED DE SALUD TACNA

Nomenclatura : AS-SM-1-2024-REDS.T-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE RECOJO, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS BIOCONTAMINADOS PARA ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA RED DE SALUD TACNA

Ruc/código :	20605278354	Fecha de envío :	01/04/2024
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS E INVERSIONES PASA LA VOZ E.I.R.L.	Hora de envío :	14:53:45

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita Resolución de aprobación del Plan de Contingencias para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pero este requisito restringe el principio de pluralidad de postores donde solo se podrían presentar empresas que cuentan con la Resolución de aprobación del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios y no las que se encuentran en proceso de aprobación y que cuentan con la experiencia en el recojo, transporte y disposición final de residuos sólidos, es por ello que se debe solicitar como mínimo la Constancia de encontrarse en trámite la Resolución de Aprobación del Plan de Contingencia para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios.

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, tiene ¿en principio- derecho a participar de los procesos de contratación desarrollados por las Entidades Públicas.

Este derecho, derivado de los principios de libre concurrencia, igualdad de trato y competencia, se constituye como una garantía que permite que las contrataciones públicas logren su cometido esencial que no es otro que procurar la satisfacción del interés público; ello en el entendido de que la existencia de variedad o pluralidad de postores, así como una competencia efectiva entre estos, permiten al Estado acceder a la mejor oferta que pueda ofrecer el mercado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley 30225 Principio de Pluralidad de Postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, ya que en el literal k) del Artículo 61° Obligaciones de las empresas operadoras de Residuos Sólidos del DL N° 1278 se indica que, son obligaciones de las empresas operadoras de residuos sólidos las siguientes: k) Contar con un Plan de contingencia frente a incidentes (incendios, derrames). Asimismo la obligación de contar con el plan de contingencia está indicado en el numeral 3 del Artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos Decreto Supremo 021-2008-MTC. Sin embargo, se aceptará la presentación de la Constancia de encontrarse en trámite la Resolución, debiendo presentar de forma OBLIGATORIA la Resolución de aprobación del Plan de Contingencias para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios, previo a la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DICE:

Resolución de aprobación del Plan de Contingencias para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DEBE DECIR:

Resolución de aprobación del Plan de Contingencias para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. De no contar con la Resolución, podrá presentar Constancia de encontrarse en trámite la Plan de Contingencias para el transporte terrestre de residuos sólidos hospitalarios, debiendo presentar de forma OBLIGATORIA previo a la firma del contrato.